

	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>		Código: FO-DR-004
	<b>Gerencia Regional de Infraestructura</b>		Versión: 01
	<b>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones</b>		Aprobado: 01/02/2024
	Dirección Regional		Pág. 1 de 3

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 130 -2024-GRA-GRI/DRTC/DR**

Huaraz, 24 de mayo de 2024

### **VISTO:**

La Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 — Ley de la Reforma Constitucional del 'Capítulo XIV, respecto a la descentralización, se establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

En consecuencia, con el precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia y el artículo 9° inciso 9.2 de la Ley, dispone que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente.

Que, el artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el ámbito de aplicación de la presente Ley, "será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública: (...), Los Gobiernos Regionales, Los Gobiernos Locales, (...).

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Ancash, es el encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso de ejecución de proyectos, y programas de infraestructuras de transportes de la red departamental en sus distintos modos, mejorando el nivel de transitabilidad de la red vial mediante inversiones en intervención, desarrollo de capacidades técnicas e impulsando cambios institucionales que fortalezcan la Gestión de los Gobiernos Regionales en materia vial; fortaleciendo así en la descentralización así como en la mejora de la integración y competitividad regional y condiciones de vida en los territorios de la Región.

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017 -PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único

	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b> <b>Gerencia Regional de Infraestructura</b> <b>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones</b> Dirección Regional		Código: FO-DR-004
			Versión: 01
			Aprobado: 01/02/2024
			Pág. 2 de 3

Ordenado de la Ley N° 274444, Ley del procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.

Que, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, establece que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objetivo de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Informe N° D000014-2024-PCM-SSMIP de fecha 28 de febrero del 2024, la Subsecretaría de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública, Informa sobre la necesidad de actualizar la Directiva N°001-2019-PCM/SIP y propone la aprobación de la "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", con la finalidad de modificar, entre otros aspectos, las modalidades para la incorporación de la función de integridad, las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad y los requisitos para ejercer el rol de Oficial de Integridad; planteando además disposiciones para la clasificación de entidades según el instrumento de gestión institucional con el que cuentan;

Que, asimismo refiere que la propuesta de directiva comprende ámbitos de intervención en el marco del ejercicio de la función de integridad a nivel sectorial, regional y local, del poder judicial y de articulación interna; estableciendo además disposiciones para la conformación de comunidades de práctica en integridad pública y la participación en comisiones u otros espacios de coordinación; a su vez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción;

Que estando a lo provisto en el numeral 8.1.2 del art. 8.1 de las disposiciones de la Directiva 001-2024-PCM/SIP y al art. 18 y 20 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR en el que se establece las funciones de la Unidad Funcional de Integridad;

De acuerdo a los considerandos expuestos, en aplicación del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y de conformidad a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 420-2023-GRA/GGR, esta Unidad Ejecutora Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DELEGAR la Unidad de Integridad Institucional** al interior de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Ancash al Señor Carlos Alberto Henostroza Carbajulca, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que, además de sus funciones, cumpla la función de implementación del modelo de integridad en esta Unidad Ejecutora.



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a todas la Unidades, sin excepción alguna, prestar la colaboración y asistencia que requiera la Unidad encargada de llevar a cabo los mecanismos de implementación, bajo responsabilidad administrativa y legal.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional a todas las unidades competentes para su conocimiento y fines correspondientes. **Y DESE CUENTA** a la Secretaría de Integridad Pública de la PCM a través de la Mesa de Partes Virtual. **Y PONGA EN CONOCIMIENTO** a la Unidad Funcional de Integridad Institucional a través de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

(Documento firmado digitalmente)  
**Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona**  
Director Regional

